

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A

2 7 MAR 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0507/03/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002408

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33
del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciónes de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y
Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la
Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el
Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y
exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de
importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A DE C.V.

EJE. 130 NO. 125

ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI

CP. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

TEL. 55 91839182

CORREO ELECTRONICO: ulises.bravo@syngenta.com

R.F.C. 6 C.U.R.P. SAG9704042R4

.

26/03/2018

VIGENCIA FINAL

VIGENCIA INICIAL

26/03/2019

NOMBRE COMERCIAL

PHOENIX 400 SC \\ SYN547407 SC (400) \\ ISOXAZOLINE BENZAMIDE SC (400) \\ A21550 \\ A21550A \\ A21550A \\ A21550B \\ A215

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

4-(5-(3,5-dicloro-4-fluorofenil)-5-(trifluorometil)-4,5-dihidro-1,2-oxazol-3-il)-N-(2-etil-3-oxo-1,2-oxazolidin-4-il)-2-metilbe (Benzamida isoxazolina)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS NA ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

KILO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

34.78

4.032

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA LITRO CANTIDAD UMT UMT

FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACION / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLOGICA PARA EL CONTROL DE TRIPS (FRANCC) EN PIMIENTA Y

4.8384

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

USA CHE GBR FRA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA CHE GBR FRA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE

ZUÑIGA, JALISCO

QUERETARO, SANTIAGÓ DE QUERETARO, QUERETARO

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE CESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

. C. SAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE

ORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVE

SEMANANA ENTITED OF THE PROPERTY OF THE PROPER

0048250

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgó Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

183300121C0072

CMJ/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.